

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su discusión y aprobación de **urgente y obvia resolución**, la proposición con Punto de Acuerdo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, COMISIONE A MÁS ELEMENTOS DE LA POLICÍA VIAL EN LAS RUTAS ALTERNAS ESTABLECIDAS POR EL CIERRE DE LA CIRCULACIÓN EN EL CRUCERO DE VIGUERA, DERIVADO DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL DEL MONUMENTO A JUÁREZ SOBRE LA CARRETERA FEDERAL 190, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, REDUCIR EL EMBOTELLAMIENTO EN HORAS PICO, ORIENTAR A LA CIUDADANÍA Y SOBRE TODO PROTEGER A LAS Y LOS PEATONES QUE CIRCULAN EN DICHAS VÍAS, PREVINIENDO ASÍ ACCIDENTES VIALES.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La movilidad constituye un derecho humano consagrado en el artículo 4º, párrafo décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

En ese sentido, la movilidad en condiciones de *seguridad vial* implica que se garantice a todas las personas el buen funcionamiento de la circulación del tránsito vehicular, de los motociclistas, ciclistas y peatones, pues la finalidad es, salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública disminuyendo los factores de riesgo, como es que no se cuente con la infraestructura necesaria, o bien, que no se encuentre en condiciones aptas por la falta de mantenimiento, como es el caso de las vialidades que se encuentran en pésimas condiciones por los baches, que cabe mencionar con las recientes lluvias se ha incrementado debido a la mala calidad de las calles.

Por lo que, para que exista una *movilidad eficiente* implica que la infraestructura necesaria se encuentre en óptimas condiciones en las vialidades del Estado, que permitan mejorar el tránsito vehicular, de los motociclistas, ciclistas y de los peatones, así como que disminuya la congestión vial, evitar los accidentes viales y recortar los costos en circulación de los vehículos en la vía pública.

Para que exista una *movilidad inclusiva y en condiciones de igualdad*, se requiere que se cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para el buen funcionamiento de las vialidades de nuestro Estado, garantizando a las personas con alguna discapacidad su debida inclusión a la movilidad y a transitar en condiciones de igualdad, lo cual sólo se puede lograr si las vialidades se encuentran en óptimas condiciones.

La movilidad en condiciones de *calidad*, implica garantizar que los sistemas de movilidad, infraestructura, servicios, vehículos y transporte público cuenten con los requerimientos y las condiciones para su óptimo funcionamiento con propiedades aceptables para satisfacer las necesidades de las personas, de acuerdo con lo estatuido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial vigente.

Además, el derecho a la movilidad está relacionado con otros derechos básicos de las personas como son la *alimentación*, pues necesitan desplazarse de un lugar a otro para proveerse de sus víveres, ya sea al campo, los mercados locales o grandes centros de abastecimiento; el *derecho a la salud* para acudir al servicio médico de manera oportuna; el *derecho al trabajo* para llegar al lugar donde se labora de manera eficiente y sin contratiempos; el *derecho a la educación* para acudir a las escuelas; el *derecho a un medio ambiente sano* al utilizar medios de transporte sostenibles, entre otros.

Dada esta relación, el Estado en sus tres niveles de gobierno tiene la obligación de proporcionar los mecanismos y acciones adecuadas para el goce del derecho de todas las personas al libre tránsito y circulación vehicular, propiciando que los distintos medios de transporte, públicos o

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

privados, sean de calidad, eficientes, con criterios de sustentabilidad y garantizar a la ciudadanía una movilidad segura y eficiente.

También, dicho marco constitucional establece de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tercer párrafo y fracción III, inciso g, que los municipios tienen a su cargo las calles, parques y jardines dentro de su jurisdicción, por lo que le corresponde garantizar la movilidad y tránsito en condiciones de seguridad vial.

Finalmente, conforme a la **Ley Orgánica Municipal del Estado**, los Ayuntamientos tienen como una de sus atribuciones en **materia de seguridad pública, movilidad y protección ciudadana**, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes en materia de movilidad y seguridad vial y los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del mismo. Dichos planes de movilidad y seguridad vial deberán garantizar la infraestructura y equipamiento que permitan a las y los habitantes ejercer su derecho a la movilidad de forma asequible y en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, fluidez, eficiencia, sostenibilidad, calidad, suficiencia, claridad, inclusión, salud, modernidad e igualdad, priorizando el desplazamiento de las y los peatones, conductores de vehículos no motorizados y personas con discapacidad (artículo 43, inciso F, fracción III).

SEGUNDO. La protección de la vía pública y la regulación de su uso constituyen materias de interés público vinculadas directamente con la movilidad, la seguridad vial y la preservación del orden público. En ese sentido, la **Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca** establece que la circulación de peatones y vehículos deberá desarrollarse bajo condiciones que garanticen **la seguridad, fluidez y accesibilidad** de las vías públicas, reconociendo a éstas como espacios destinados al uso común y al desplazamiento ordenado de las personas.

Dicho ordenamiento jurídico confiere a las autoridades estatales y municipales atribuciones para regular el tránsito vehicular y peatonal y vigilar el adecuado aprovechamiento de la infraestructura vial, así como para prevenir cualquier acto que obstruya, limite o altere las condiciones normales de circulación. Bajo esta lógica, **la vía pública** deja de concebirse exclusivamente como un espacio destinado al tránsito vehicular y adquiere la naturaleza de un bien de uso común cuya utilización debe realizarse conforme a los principios de legalidad, igualdad y respeto a los derechos de terceros.

Asimismo, dicha norma jurídica establece que los Ayuntamientos y las y los Presidentes Municipales como autoridades están facultadas en el ámbito de sus respectivas competencias,

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

para emitir las disposiciones necesarias, a efecto de planear, establecer, regular, administrar, controlar, supervisar y ejecutar el tránsito y la vialidad de peatones y vehículos; así como, resguardar la seguridad pública y la protección de los derechos y bienes de las personas, preservando el orden público en las vías públicas terrestres abiertas a la circulación, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento.

También, estatuye que el Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y a la capacidad presupuestal, deberán garantizar la infraestructura e instalación de señalamientos viales, **el tránsito seguro de los usuarios y de peatones en la Vía Pública.**

Y, específicamente establece como atribuciones de la o el Presidente Municipal el dictar las medidas necesarias para la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tránsito y vialidad, así como vigilar el fiel desempeño de las funciones encomendadas a la policía vial municipal.

En ese sentido, corresponde a la o el Presidente Municipal instruir a la Policía Vial Municipal a que realice las labores correspondientes para regular y ordenar el tráfico de vehículos y peatones, vigilar que se cumplan las normas de tránsito y prevenir accidentes en las calles de la ciudad.

TERCERO. En conferencia de prensa de fecha 11 de noviembre de 2025, encabezada por el gobernador del estado, el ingeniero Salomón Jara Cruz, el presidente municipal de Oaxaca de Juárez, Ray Chagoya, informó que se estaban ultimando los detalles para el arranque de la construcción del Paso a Desnivel del Monumento a Juárez de Viguera, una obra estratégica que transformará la movilidad en el acceso poniente de la capital. Señaló que dicha obra contempla ocho carriles, un puente vehicular, pasos peatonales, zonas verdes y paradas de transporte dignas, como parte de una estrategia integral de movilidad urbana impulsada en coordinación con el Gobierno del Estado y el respaldo del Gobierno de México. Se señaló por el edil capitalino que esta obra tiene una inversión superior a 251 millones de pesos y que este proyecto se hará de manera conjunta con el Gobierno del Estado en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento lo aprtará el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez.¹

La construcción del paso a desnivel en Viguera sobre la carretera federal 190, que contará con ocho carriles y beneficiará a más de 550 mil habitantes de la Zona Metropolitana de Oaxaca, dio inicio el 08 de agosto del presente año, con el banderazo por parte del Gobernador del Estado,

¹ Municipio de Oaxaca de Juárez. 11 de noviembre de 2025. Visible en el link: <https://municipiodeoaxaca.gob.mx/boletin/nuevo-paso-a-desnivel-en-viguera-moderniza-la-infraestructura-vial-de-la-capital-ray-chagoya>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

el Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez y la suscrita como representante de ese Distrito, así como con la asistencia de otras legisladoras y funcionarias y funcionarios públicos.

Esta obra se desarrolla mediante la coordinación entre el Municipio de Oaxaca de Juárez y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con una visión de largo plazo orientada a atender uno de los principales puntos de conexión y movilidad de la capital oaxaqueña. La construcción de este proyecto responde, principalmente, a la necesidad de mejorar las condiciones de circulación en el cruce de Viguera, considerado uno de los puntos con mayor carga vehicular de Oaxaca de Juárez. Durante años, esta zona se ha caracterizado por la presencia de congestionamientos, tiempos de traslado prolongados y condiciones que pueden incrementar el riesgo de accidentes. Esta situación afecta particularmente a quienes habitan en agencias y colonias cercanas, como Pueblo Nuevo, pero también a la población que utiliza esta vía como acceso o salida de la ciudad.²

La obra contempla la construcción de dos puentes elevados, cada uno con dos carriles para los sentidos México-Oaxaca y Oaxaca-México. Estos se integrarán con los cuatro carriles a nivel de piso, conformando un total de ocho carriles, cada uno con un ancho de 3.5 metros.³ Como parte de esta solución vial, se edificará una rotonda de 30 metros de diámetro, cuyo objetivo será favorecer un tránsito más continuo y reducir los puntos de conflicto vehicular. De esta manera, la infraestructura permitirá distribuir de forma más eficiente el flujo de vehículos que actualmente converge en este cruce.

Además de resolver aspectos relacionados con la movilidad, el proyecto contempla intervenciones complementarias que contribuirán al mejoramiento integral del entorno. Entre ellas se encuentra la construcción de infraestructura hidráulica y un sistema de drenaje, un aspecto especialmente relevante para las zonas aledañas y para habitantes de Pueblo Nuevo, donde las condiciones de drenaje han representado una problemática recurrente.

El proyecto también considera banquetas amplias, cruces peatonales seguros, semaforización, señalética, pintura vial e iluminación tanto sobre los puentes como debajo de ellos, con el propósito de generar condiciones más seguras para quienes se desplazan a pie y para los conductores.

² Herald. Paso a Desnivel de Viguera: ¿En qué beneficiará a los pobladores de Pueblo Nuevo y OAXACA?. Disponible en: <https://oaxaca.heraldodemexico.com.mx/local/2026/8/5/paso-a-desnivel-de-viguera-en-que-beneficiara-a-oaxaca-17717.html>

³ OAXACA. Anuncia Salomón Jara inicio de distribuidor vial de Viguera con inversión de 279 mdp
Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/anuncia-salomon-jara-inicio-de-distribuidor-vial-de-viguera-con-inversion-de-279-mdp/>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

En materia urbana y paisajística, se incorporarán áreas verdes con plantas endémicas. Asimismo, el Monumento a Benito Juárez será conservado, acompañado de un nuevo basamento que permitirá elevarlo y mantener su presencia visual dentro del conjunto de la nueva infraestructura.

En este sentido, el Paso a Desnivel Monumento a Juárez no se limita a una intervención para ampliar la capacidad de circulación vehicular, sino que plantea una transformación integral de uno de los principales accesos de Oaxaca de Juárez. Su ejecución busca atender problemas históricos de congestionamiento y movilidad, al mismo tiempo que incorpora elementos de seguridad vial, infraestructura hidráulica, accesibilidad peatonal y mejoramiento urbano.

CUARTO. Ahora bien, con la realización de esta obra se han generado cierres parciales de la carretera federal 190, lo que ha generado tráfico pesado y el reclamo de la ciudadanía, por lo que el Municipio de Oaxaca de Juárez informó en su página de Facebook el 08 de agosto de 2026 que se abrirían rutas alternas para vehículos ligeros y transporte público, señalando que se habilitarían 5 rutas alternas para transporte ligero y pesado en ambos sentidos para facilitar tus traslados durante el desarrollo de esta importante obra.⁴

Por su parte, la dirección General de la Policía Vial Estatal informó que se habilitarías rutas alternas **de acuerdo con el tipo de vehículo y el sentido de la circulación.** Para las unidades de más de cinco toneladas que transiten de norte a sur, la ruta contempla la carretera 190, el desvío hacia San Lorenzo, el Horizonte, el Tule, el Libramiento Río Atoyac y Riberas del Atoyac, pasando por la Gasolinera del Libramiento del Río Atoyac. Para los vehículos de hasta tres toneladas que circulen de norte a sur se recomienda utilizar la carretera 190, continuar por Laureles y Pinos, para posteriormente incorporarse al Libramiento del Río Atoyac y Riberas del Atoyac. En sentido sur-norte, la ruta para unidades de hasta tres toneladas contempla la carretera 190, Camino Nacional a la altura de Oxxo Pueblo Nuevo, Genaro V. Vásquez y la reincorporación a la carretera 190 con dirección al Crucero de Hacienda Blanca.⁵

De igual forma, el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, hoy denominado "BinniBus" emitió un comunicado el 17 de agosto del presente año para informar a la ciudadanía que con motivo del cierre a la circulación por trabajos de construcción que se

⁴ Municipio de Oaxaca de Juárez. Visible en el link: <https://www.facebook.com/municipiooaxacadejuarez/posts/%EF%B8%8F-conoce-las-rutas-alternas-oaxacaetla-durante-la-construcción-del-distribuidor-/1388800983353735/>

⁵ NVI Noticias. ¿Vas a pasar por Viguera? Estas son las rutas alternas. Visible en el link: <https://nvinoticias.com/oaxaca/prevencion/vas-pasar-por-viguera-estas-son-las-rutas-alternas/192031>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

realizan en el cruce de Viguera, se implementarán rutas alternas y ajustes operativos para mantener la continuidad del servicio y facilitar la movilidad de las personas usuarias.⁶

En ese sentido, si bien es cierto que tanto el Gobierno del Estado como el Municipio de Oaxaca de Juárez han estado informando a la ciudadanía sobre las rutas alternas que se han implementado para desahogar el tráfico, es necesario la presencia de mayores elementos de la policía vial municipal en dichas rutas, debido a que en la carretera federal 190 transitan al día **aproximadamente veinticinco mil vehículos**, lo que genera que en horas pico se hagan los embotellamientos y se agudice el tráfico, así como el tránsito peatonal quienes están expuestos a mayores riesgos ante la saturación de las rutas alternas.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a la Soberanía de este Honorable Congreso del Estado apruebe **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA DE FORMA RESPETUOSA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, COMISIONE A MÁS ELEMENTOS DE LA POLICÍA VIAL EN LAS RUTAS ALTERNAS ESTABLECIDAS POR EL CIERRE DE LA CIRCULACIÓN EN EL CRUCERO DE VIGUERA, DERIVADO DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN DEL PASO A DESNIVEL DEL MONUMENTO A JUÁREZ SOBRE LA CARRETERA FEDERAL 190, CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, REDUCIR EL EMBOTELLAMIENTO EN HORAS PICO, ORIENTAR A LA CIUDADANÍA Y SOBRE TODO PROTEGER A LAS Y LOS PEATONES QUE CIRCULAN EN DICHAS VÍAS, PREVIENIENDO ASÍ ACCIDENTES VIALES.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese a la autoridad correspondiente.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AL BIEN ES LA PAZ"

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 25 de agosto de 2026



PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
OAXACA DE JUÁREZ
DISTRITO 13

⁶ Gobierno del Estado de Oaxaca. Visible en el link: <https://www.oaxaca.gob.mx/citybus/conoce-que-rutas-tendran-vias-alternas-por-cierre-de-circulacion-en-el-crucero-de-viguera/>